



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6991033 Radicado # 2026EE121411 Fecha: 2026-06-10
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER99322 del 2026-05-14

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, donde denuncia unas presuntas afectaciones ambientales generadas por un establecimiento de “**TALLER DE CARROS**” ubicado, en la **CR 89 A 64 SUR** de la localidad de Bosa, me permito informarle que su petición fue recibida la Subdirección de Recurso Suelo¹ y la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual², dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), y en atención a su solicitud se responde en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la petición donde informa lo siguiente: “*Me permito solicitar VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION PARA UN TALLER DE CARROS UBICADO EN LA DIRECCION CRA 89 A # 64 SUR CASA NARANJA CON AZUL PORTONES DE COLOR CAFÉ LA VERDAD ES IMPOSIBLE YA EN ESTE SECTOR RESPIRAR TRANQUILOS PORQUE **ESTAS PERSONAS HACEN LOS ARREGLOS DE SUS VEHICULOS EN ESPACIO PUBLICO** Y TODOS LOS CONTAMINANTES DE PULIDO Y RASPADO DE PINTURAS VAN AL AIRE COMO SE APRECIA EN LA FOTO **ELLOS NO HACEN ARREGLOS DENTRO DE SU LOCAL** ADEMAS LA CONTAMINACION QUE GENERAN POR ESTOS ARREGLOS DE LOS VEHICULOS QUE SEGURAMENTE TAMBIEN SE VAN A LAS ALCANTARILLAS ACEITES Y DEMAS CONTAMINANTES POR FAVOR NECESITAMOS QUE USTEDES VERIFIQUEN Y QUE ELLOS SE PASEN A UN SECTOR QUE NO SEA RESIDENCIAL PARA QUE NO HAGAN MAS AFECTACIONES DE SALUD A LOS HABITANTE DEL SECTOR” (**Subrayado y negrilla fuera de texto**).*

REGISTRO FOTOGRAFICO



Registro Fotográfico. Soporte de la situación reportada - actividades desarrolladas en espacio público (Aportado por el peticionario)

¹ Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo (SRS) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)

² Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)



Considerando lo denunciado, las Subdirecciones de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, y del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de las competencias conferidas por los artículos 22 y 24 del Decreto Distrital 646 de 2025, respectivamente, se permiten comunicar lo siguiente:

Desde la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA se realizan diferentes actividades de control frente a la gestión de residuos peligrosos y emisiones atmosféricas en el Distrito Capital, enmarcadas dentro de las funciones establecidas en el Decreto precitado, **en las cuales no se contempla realizar control y vigilancia al desarrollo de actividades en el espacio público**, teniendo en cuenta que en cabeza de las Alcaldías Locales se encuentra el control, protección, conservación y recuperación del espacio público, de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales (modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021³):

Numeral 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Numeral 7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

Numeral 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

Y a su vez, de acuerdo con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016⁴), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:*

Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Numeral 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

³ Ley 2116 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*”

⁴ Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Siendo así, y teniendo en cuenta que la solicitud se refiere específicamente a actividades desarrolladas en el espacio público de la ciudad que afectan la salud y deterioro del mismo, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁵, se corre traslado a la Alcaldía Local de Bosa, para que se adelanten las acciones que correspondan, subsane dicha situación y se garantice el uso adecuado del espacio público.

Dando por tramitado el asunto de la referencia esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,

⁵ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con Alcaldía Local De Bosa. Dirección: CR 80 I No. 61 - 05 SUR. Teléfono: (601) 7750434. Correo:
traslado a: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co.

Anexo: 2026ER99322 del 2026-05-14

Elaboro:

Laura Andrea Castañeda Chaparro - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Fuentes Fijas / SCAAV
Mónica Alexandra Cortes Bermúdez - Profesional Subdirección del Recurso Suelo - SRS

Reviso:

Laura Tatiana Garzón Palacios - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Fuentes Fijas / SCAAV
Andrés Felipe Escobar Herrera - Profesional Subdirección del Recurso Suelo - SRS
María Teresa Castellanos Bernal - Profesional Subdirección del Recurso Suelo - SRS

Aprobó

Diana Milena Rincon Davila – Subdirectora del Recurso Suelo – SRS